

***Fe de erratas 2 en GMZ No. 224 de 03/10/2023***

- **Gaceta Municipal Vol. XXX No. 60, Segunda Época.** *Reglas de Operación del Programa Social "Apoyos 60-64", para el Ejercicio Fiscal 2023. de 15 de marzo de 2023.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXX No. 154, Segunda Época.** *Fe de Erratas de las Reglas de Operación del Programa "60 – 64", Publicadas en la Gaceta Vol. XXX No. 60 de 15 de marzo de 2023. de 09 de junio de 2023.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXX No. 224, Segunda Época.** *Fe de Erratas 2 de las Reglas de Operación del Programa "Apoyos 60-64", para el Ejercicio Fiscal 2023. de 03 de octubre de 2023.*

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A  
LA DESIGUALDAD  
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES  
REGLAS DE OPERACIÓN  
APOYOS 60-64  
2023**

**1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD del Gobierno de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115° Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77° Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos del 8° al 10°, artículo 15° Fracciones VII, X, XII, artículo 17°, artículo 27°, 27° Bis, y artículo 28° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 40° Fracción II, artículo 42° y artículo 44° de la Ley del Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos del 39° al 42° Fracción III, artículo 43°, artículo 48° Fracción I, y artículo 49° Fracciones I, II, III, VI, X, XVI, XX a XXVII, XXXIII a XXXVIII y LIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I.** Que los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Agenda 2030, tienen por objetivo alcanzar el hambre cero, poniendo fin a todas las formas de malnutrición. Así como reducir las desigualdades y garantizar que nadie se quede atrás; lo anterior, conforme a lo establecido en los Objetivos 2 y 10.
- II.** Que toda persona, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, tiene derecho a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad; lo

anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22° de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

- III.** Que el Estado mexicano reconoce y debe tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad del derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para si y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- IV.** Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas por igual gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter el derecho a una vida con calidad, sin violencia y sin discriminación; a la salud, alimentación y familia; y a la asistencia social; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V.** Que el Estado mexicano tiene por objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios. Teniendo por objetivo: brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales. Siendo estrategias para lograr dicho objetivo: priorizar las políticas y programas de bienestar que tengan como objetivo salvaguardar los derechos y la protección social de adultos mayores; instrumentar acciones afirmativas a favor de grupos en situación de discriminación, desventaja, rezago social y precariedad económica, con especial énfasis en adultos mayores; implementar acciones que otorguen protección social integral a adultos mayores, con especial atención a aquellas que viven en situación de vulnerabilidad; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Eje general 2: Bienestar, Objetivo 2.1, Estrategias 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- VI.** Que la política de bienestar del Estado mexicano tiene un enfoque garantista de derechos, con lo cual se pretende corregir el enfoque asistencialista de los programas sociales por otro que reconozca a los mexicanos como sujetos de derecho. Donde se reconoce a las personas como titulares de derechos y no únicamente como beneficiarias. Considerando que las políticas, programas y acciones son preceptos constitucionales que el Estado mexicano está obligado a garantizar. Siendo objetivos prioritarios de la política de bienestar: Establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales. Siendo estrategias para lograr dicho objetivo: contribuir a establecer mecanismos de protección y garantía de los derechos humanos de personas adultas mayores; promover políticas acordes a las distintas etapas del ciclo de vida; e instrumentar pensiones solidarias no contributivas para personas adultas mayores; lo anterior, conforme a lo establecido en el Objetivo Prioritario 1, Estrategia prioritaria 1.1, 1.2, 1.3 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024.

- VII.** Que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, siendo el municipio un formulador y aplicador de políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales que viven en situación de vulnerabilidad; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley General de Desarrollo Social.
- VIII.** Que en el territorio nacional mexicano se entiende por Asistencia Social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral. Siendo actividades básicas de asistencia social: La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 167° y 168° Fracciones I y III de la Ley General de Salud.
- IX.** Que los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales tienen derecho a la asistencia social cuando requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Siendo sujetos de asistencia social, preferentemente: personas adultas mayores; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4° Fracción V de la Ley de Asistencia Social.
- X.** Que en los Estados Unidos Mexicanos se entiende como personas adultas mayores: aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Teniendo de manera enunciativa y no limitativa, el derecho a una vida con calidad, siendo obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, el garantizarles el acceso a programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho; además de tener el derecho a recibir protección por parte de instituciones municipales; a ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social; y a ser sujetos de asistencia social; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 3° Fracción I, artículo 5° Fracciones I inciso a y f, V, VI de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- XI.** Que en el Estado de Jalisco todas las autoridades bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los tratados, convenios o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o en los que forme parte. En ese sentido, el derecho de las personas adultas mayores a una vida con calidad es reconocido como un Derecho Humano en el Estado de Jalisco. Siendo los órganos

del poder público del Estado proveedores de las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad, propiciando su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello: se establecerá un sistema que coordine las acciones de apoyo e integración social de los adultos mayores para facilitarles una vida digna, decorosa y creativa; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 4° y 15° Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- XII.** Que el Estado de Jalisco tiene como propósito mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, a partir de la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general. Siendo resultados específicos para lograr dicho propósito: el garantizar el acceso a las personas adultas mayores a una vida digna y al cuidado; y garantizar el acceso a la alimentación mediante la seguridad y asistencia alimentaria, en sus tres niveles básicos: severa, moderada y leve, con la prioridad a personas adultas mayores; lo anterior, conforme a lo establecido en el Eje Sectorial Desarrollo Social, Temática Pobreza y Desigualdad, Resultados Específicos 5 y 6 del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.
- XIII.** Que en el territorio del Estado de Jalisco se define como Asistencia Social: conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Considerando servicios de asistencia social: La promoción de bienestar y el desarrollo de acciones para la preparación de personas adultas mayores carentes de recursos; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 3° y 4° Fracción III del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- XIV.** Que en el territorio del Estado de Jalisco, las personas adultas mayores tienen derecho a recibir protección por parte de las instituciones municipales, para mejorar progresivamente las capacidades que le faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 6° inciso f de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.
- XV.** Que son atribuciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad: Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo; implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio; formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del Municipio; diseñar, proponer, implementar y coordinar las políticas públicas de atención y cuidado a las personas adultas mayores; e impulsar y diseñar proyectos y programas de atención a las personas adultas

mayores; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 Fracciones I, X, XX, XXI, CXVII y CXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

- XVI.** Que una de las políticas de desarrollo del Municipio de Zapopan está orientada en mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan, transitan, o desempeñan alguna actividad económica o social en el Municipio de Zapopan. Teniendo como objetivo el incrementar el desarrollo integral de las personas mediante programas, servicios, proyectos y acciones; lo anterior, conforme a lo establecido en el Tema de Desarrollo 1: Zapopanas y Zapopanos, Política de Desarrollo 3: Integral de bienestar; Estrategia Especifica 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.
- XVII.** Que el Municipio de Zapopan, Jalisco considera como servicios básicos de asistencia social: la promoción del bienestar de los adultos mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, así como los programas que proporcionen calidad de vida; y los servicios básicos establecidos en el artículo 168° de la Ley General de Salud, los establecidos en el artículo 12° de la Ley del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, y los señalados en el artículo 4° del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7° Fracciones X, XI, XII y XIII del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- XVIII.** Que el Municipio de Zapopan, Jalisco a través de sus dependencias, debe orientar instrumentos jurídicos aplicables y promover consideraciones normativas que ayuden al combate a la desigualdad y la pobreza, así como la implementación que promueva planes, programas, proyectos y acciones destinados a beneficiar a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad. Siendo objetivos de las acciones municipales tendientes a prevenir y combatir la desigualdad: la contribución a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo humano de las personas o familias en dicha situación; promover que las personas en situación de pobreza y/o desigualdad social conozcan y accedan a sus derechos fundamentales; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 4°, 5°, 10° Fracciones II y VIII del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Apoyos 60-64”, en adelante El Programa, el cual será implementado por la Dirección de Programas Sociales Municipales, lo sucesivo, La Dirección, y operado a través de la servidora o servidor público designado como el responsable de El Programa por La Dirección, en lo sucesivo denominado, El Responsable; como el instrumento rector de la operación de El Programa, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 31 de diciembre de 2023.”

*Fe de erratas en GMZ No. 154 de 09/06/2023*

## **2. ANTECEDENTES**

## 2.1 Diseño de Reglas de Operación

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento de entrega de beneficios, tanto a beneficiarios directos como indirectos. Está organizado en seis secciones:

- I. Particularidades**, la cual contiene los apartados: 1. Fundamentación jurídica; 2. Antecedentes; 3. Descripción del problema público y la intervención; 4. Información básica.
- II. Objetivos y alcances**, la cual contiene los apartados: 5. Objetivos; 6. Población potencial y objetivo; 7. Cobertura geográfica.
- III. Operación y Gestión**, la cual contiene los apartados: 8. Características del apoyo; 9. Selección de beneficiarios; 10. Instrumentación de **El Programa**; 11. Ejercicio y comprobación del gasto.
- IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados**; la cual contiene los apartados: 12. Indicadores de resultados y valor público; 13. Seguimiento o monitoreo; 14. Evaluación.
- V. Transparencia y rendición de cuentas**, la cual contiene los apartados: 15. Transparencia y difusión; 16. Padrón de beneficiarios; 17. Contraloría Social.
- VI. Otros**, la cual contiene los apartados: 18 Quejas, denuncias y/o sugerencias; 19. Casos no previstos; 20. Glosario; 21. Anexos.

## 2.2 Antecedentes

Las personas adultas mayores han sido centro de las políticas públicas en Zapopan. En el año 2007 se consolidó la 2da y 3ra etapa del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, espacio donde se brindó atención a este sector de la población, mediante atención médica, alimentación, actividades recreativas y culturales.

En 2011, el programa “Por Ti, Adulto Mayor” buscó transformar la calidad de vida de las personas adultas mayores que vivían en situación de pobreza y marginación en el municipio de Zapopan. Este apoyo no sólo era económico, sino que también incluía un componente nutricional de apoyos alimenticios, además de registros y vinculación con bolsas de trabajo, así como la canalización médica y el apoyo económico para familiares en caso de deceso del beneficiario. De 2016 a 2018, el programa “Zapopan por el Adulto Mayor” entregó apoyos

bimestrales en especie y estímulos económicos, contando con un padrón aproximado de 5,000 beneficiarios.

Por otro lado, en 2018 y en 2020 el municipio de Zapopan fue certificado como Ciudad Amigable con los Adultos Mayores por parte de la OMS; reconocimiento que forma parte de una serie de esfuerzos para conformar la primera metrópoli amigable con las personas adultas mayores.

A partir de la entrada en operación del programa federal “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” en 2019, que según el propio Gobierno Federal, se otorgaría de manera universal a todas las personas adultas mayores, fue que el municipio de Zapopan discontinuó los programas de apoyo en especie o económicos en beneficio de este sector de la población, con el objetivo de no duplicar el gasto.

A pesar de lo anterior, dicho programa federal excluye a la población de entre 60 y 64 años de edad que de acuerdo al INEGI en el municipio de Zapopan se encuentran 58,653 en este rango de edad, de las cuales 18,663 personas se encuentran en muy alta y alta desigualdad.

En virtud de lo anterior, el municipio de Zapopan tiene como objetivo ser una opción de atención para este sector de la población.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN**

#### **3.1 Descripción del problema público**

El inicio de la etapa de vida adulta mayor es reconocido internacionalmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a partir de los 60 años para los países en vías de desarrollo y 65 años para los países desarrollados<sup>1</sup>. En México, son consideradas personas adultas mayores aquellas que cuenten con 60 años o más de edad, según la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El envejecimiento y la urbanización son dos tendencias globales que caracterizan al siglo XXI. A medida que las ciudades crecen, su proporción de personas adultas mayores va en aumento.<sup>2</sup>

Las personas mayores están expuestas al riesgo de estar en situación de pobreza como cualquier otro segmento de la población. Sin embargo, la reducción de las capacidades físicas y el retiro del mercado laboral en esta etapa de la vida, así como las condiciones específicas de salud y educación, entre otros factores, pueden significar una reducción en su ingreso que podría verse reflejado en el aumento de la probabilidad de encontrarse en situación de

---

<sup>1</sup> Huenchuan, S. (2018). Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: perspectiva regional y de derechos humanos. CEPAL. .

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. (2007). *Ciudades globales amigables con los mayores. Una guía.*, p. 6. Disponible en: <https://www.who.int/ageing/AFCSpanishfinal.pdf> .

pobreza o mayor dificultad para enfrentarla, si es que los mecanismos de retiro del trabajo y protección social no les favorecen.<sup>3</sup>

La etapa de transición demográfica que atraviesa el Estado de Jalisco es originada por factores como el descenso de la fecundidad y la prolongación de la esperanza de vida, lo que ha propiciado un proceso gradual de envejecimiento de la población que se agudizará en los próximos años. En este sentido, en el caso de Jalisco, en 2010 el 9.1% de su población tenía 60 años o más; no obstante, para 2020 esa proporción se incrementó en un 31.0%. En lo que se refiere a la estructura de edad de la población de 60 años y más, en 2020 la mayor proporción de estas personas en edades avanzadas tenían entre 60 y 64 años, con un 31.3% (313,011); le seguían los de 65 a 69 años con un 24.1% (240,553) y los de 70 a 74 años con el 18.2% (181,420). El restante 26.4% (264,101), es decir, alrededor de 1 de cada 4, tienen 75 años o más.<sup>4</sup>

En materia de acceso a la salud, el 20% de las personas adultas mayores en México, no cuentan con una afiliación a una institución de servicios de salud (INEGI 2020).<sup>5</sup> Lo que implica que el gasto en salud se incrementa, debido a las complicaciones naturales que este grupo poblacional puede presentar. La presencia de dependencia representa un costo en salud total anualizado, que es 132% mayor para las personas adultas mayores con dependencia, en comparación con los independientes. En términos monetarios, las personas adultas mayores con dependencia en actividades básicas (ADL) tuvieron un gasto promedio total anual de \$31,865, el costo para la dependencia en actividades instrumentales (IADL) fue de \$26,912, y para la presencia conjunta de ambas condiciones el costo fue de \$39,520.<sup>6</sup>

En lo que se refiere a la condición de actividad económica, según datos del Censo 2020, el 37.5% de la población de 60 años y más en Jalisco era económicamente activa, es decir, un monto de 374 mil 939 personas; de las cuales 64.1% (240,382) eran hombres y 35.9% (134,557) mujeres. De esa cifra el 99.0% (371,369 personas) se encontraba ocupada y el 1.0% (3,570) desocupada. Al analizar por sexo, se aprecia una brecha importante en la participación económica de las personas adultas mayores; de tal manera que para 2020 el 52.3% de los hombres de 60 años y más trabajaban o buscaban trabajo, mientras que sólo un 24.9% de las mujeres de las mismas edades lo hacía<sup>7</sup>.

Con datos del CENSO de población y vivienda 2020, en el municipio de Zapopan habitan 172 mil 175 personas adultas mayores de 60 años, mismos datos del INEGI arroja que hay un total de 113,522 habitantes mayores de 65 años, por lo que se concluye que en el

---

<sup>3</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2020). *Pobreza y personas mayores en México*, comunicado N° 29. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2020/COMUNICADO\\_29\\_POBREZA\\_Y\\_ADULTOS\\_MAYORES.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2020/COMUNICADO_29_POBREZA_Y_ADULTOS_MAYORES.pdf)

<sup>4</sup> Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG). (2021). *Día del adulto mayor 2021*, p. 2. Ficha informativa 25 de agosto del 2021, disponible en: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/08/D%C3%ADadelAdultoMayor2021.pdf>

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores*. Comunicado de prensa núm. 547/21. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_ADULMAYOR\\_21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf)

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Salud Pública. (2020). *Impacto económico de la dependencia física en los adultos mayores en México*. Disponible en: <https://www.insp.mx/avisos/impacto-economico-de-la-dependencia-fisica-en-los-adultos-mayores-en-mexico>

<sup>7</sup> IIEG (2021). Op. Cit., p. 9.



municipio, viven un total de 58,653 personas entre 60 y 64 años de edad, lo que equivale al 3.97% de la población de Zapopan. Siendo el municipio de Zapopan el segundo municipio del estado con mayor población adulta mayor de más de 60 años.<sup>8</sup>

El Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG) propone un marco para el análisis de la distribución espacial de la desigualdad a nivel local. Índice que se clasifica en muy alto índice de desigualdad, alto índice de desigualdad, medio índice de desigualdad, bajo índice de desigualdad, y muy bajo índice de desigualdad. De acuerdo a este parámetro del total de personas de 60 a 64 años de edad en Zapopan, 31.82% viven en muy alta y alta desigualdad (18,663 personas).

Estos factores identificados, hacen presente la necesidad de la asistencia social, a través de un subsidio que permita dignificar la calidad de vida de las personas mayores más desprotegidas del municipio.

### 3.2 Descripción de la lógica de la intervención



## 4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre oficial de El Programa	<b>Apoyos 60 – 64</b> <i>Fe de erratas en GMZ No. 154 de 09/06/2023</i>
Modalidades de apoyo	Económico.
Derecho social y humano que atiende El Programa	Derecho a una vida con calidad. Derecho a la salud, alimentación. Derecho a la asistencia social.
4.2 Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Objetivo	<b>2.</b> Hambre cero. <b>10.</b> Reducción de las desigualdades.
Meta del objetivo	<b>2.2</b> Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición..., y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad. <b>10.2</b> De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
4.3 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo	

<sup>8</sup> IIEG (2021). Op. Cit., p. 4.

<b>Eje General</b>	2. Bienestar.
<b>Objetivo</b>	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
<b>Objetivo Especifico</b>	<b>2.1</b> Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.
<b>4.4 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo</b>	
<b>Eje sectorial</b>	<b>Desarrollo Social:</b> Poniendo en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo, para así lograr un cambio positivo en las relaciones de la ciudadanía, grupos e instituciones en una sociedad.
<b>Temática</b>	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en al acceso a la salud y la educación.
<b>Resultado general</b>	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.
<b>Resultado específico</b>	<b>5.</b> Garantizar el acceso a las personas adultas mayores a una vida digna y al cuidado. <b>6.</b> Garantizar el acceso a la alimentación mediante la seguridad y asistencia alimentaria, en sus tres niveles básicos: severa, moderada y leve, con la prioridad de niñas, niños y adolescentes; mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, personas adultas mayores y poblaciones de localidades de muy alta marginación.
<b>4.5 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.</b>	
<b>Tema de Desarrollo</b>	1. Zapopanas y Zapopanos
<b>Política de Desarrollo</b>	3. Integral de bienestar.
<b>Objetivo estratégico</b>	3. Incrementar el desarrollo integral de las personas mediante programas, servicios, proyectos y acciones orientadas a evaluación y resultados.
<b>Estrategia específica</b>	3.1 Consolidar programas, proyectos y servicios que se enfoquen a propiciar el desarrollo y el bienestar de las personas.
<b>Dependencia responsable</b>	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
<b>Dirección ejecutora</b>	Dirección de Programas Sociales Municipales.
<b>Unidad operativa</b>	Unidad de <b>Apoyo 60 – 64.</b> <i>Fe de erratas en GMZ No. 154 de 09/06/2023</i>
<b>4.6 Información Administrativa Organizacional</b> <i>Fe de erratas en GMZ No. 154 de 09/06/2023</i>	
<b>Tipo de programa</b>	Social.
<b>Suficiencia presupuestal</b>	\$1,500,000.
<b>Nombre del programa presupuestario</b>	Combate a la desigualdad.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1 Objetivo general**

Garantizar el acceso a la alimentación y a los bienes y servicios de la población adulta mayor entre 60 y 64 años de edad, que habita en el municipio de Zapopan, Jalisco.

### **5.2 Objetivos específicos**

- I.** Contribuir en los gastos de alimentación.
- II.** Contribuir en los gastos fijos del hogar.

## **6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

### **6.1 Población potencial**

Según datos del Censo 2020 del INEGI, en el municipio de Zapopan viven aproximadamente 58 mil 653 personas de entre 60 y 64 años de edad, es decir, 3.97% de la población total.

### **6.2 Población objetivo**

400 personas adultas mayores de entre 60 a 64 años de edad y que habiten en el municipio de Zapopan.

## **7. COBERTURA GEOGRÁFICA**

El Programa operará en la jurisdicción del municipio de Zapopan, Jalisco.

## **8. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**

### **8.1 Modalidades de apoyo**

El subsidio será de tipo económico. El suministro se hará bajo una modalidad de apoyo con base en los lineamientos de las presentes Reglas de Operación. El recurso será proporcionado por el Gobierno Municipal de Zapopan a la población beneficiaria de forma directa, a través del depósito en tarjeta, otorgado de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y podrá realizarse de manera anticipada o retroactiva, según la operatividad de **La Dirección**. Lo anterior, estará sujeto a la suficiencia presupuestal del año fiscal en curso.”

*Párrafo modificado en GMZ No. 154 de 09/06/2023*

El apoyo económico deberá usarse totalmente en las necesidades de la persona beneficiaria.

La modalidad de apoyo económico a personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad, será la siguiente:

- Apoyo económico a personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad.

### **8.1.1 Modalidad: Apoyo económico a personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad**

El apoyo consiste en un apoyo económico a personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad, residentes del municipio de Zapopan.

El recurso económico se entregará conforme al cumplimiento de lo señalado en los puntos 8.1, 8.2, 9.1 y 9.2 de las presentes Reglas de Operación.

### **8.2 MONTOS, TOPES MÁXIMOS DE APOYO Y TEMPORALIDAD.**

El apoyo consiste en un apoyo económico mensual, entregado a través de una tarjeta de manera **mensual, bimestral trimestral o cuatrimestral** a las personas adultas mayores de entre 60 y 64 años de edad.

*Fe de erratas de GMZ No. 154 de 09/06/2023*

Para las y los beneficiarios adultos mayores de 60 a 64 años de edad, siempre y cuando den cumplimiento a lo establecido en los puntos 9.1, 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación, tendrán el siguiente monto, temporalidad y tope máximo:

<b>Modalidad</b>	<b>Monto mensual de apoyo</b>	<b>Temporalidad</b>	<b>Tope máximo anual</b>
Apoyo económico a personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 MXN).	Hasta 12 meses del presente ejercicio fiscal.	Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100).

Las cantidades, la temporalidad y los topes máximos del apoyo en especie expuestos en la tabla anterior, se sujetará a la operatividad y ejecución de **El Programa** que determine **La Dirección**, así como a la suficiencia presupuestal.

## **9. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

Para determinar si las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad, será necesario que proporcionen la información necesaria de acuerdo a los requisitos de **El Programa**.

El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias de **El Programa** se realizará cronológicamente de acuerdo a su operatividad y ejecución, así como de la suficiencia presupuestal.

No podrán acceder al apoyo quienes se desempeñen como servidores públicos de la Administración Pública centralizada y descentralizada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

### **9.1 Criterios de elegibilidad y acceso a El Programa**

- I.** Radicar en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- II.** Cumplir con el rango de edad de 60 a 64 años.

### **9.2 Criterios de priorización**

Estos criterios se consideran a partir de la información plasmada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).

- I.** Tener algún tipo de discapacidad;
- II.** Padecer una enfermedad crónico degenerativas, cardiovasculares, cáncer, respiratorias, diabetes, entre otras;
- III.** Vivir en una zona de alto y muy alto grado de desigualdad.

### **9.3 Requisitos de las o los beneficiarios**

Las solicitudes y entrega de los documentos podrán ser de manera presencial o en línea de acuerdo a la operatividad de **El Programa** y los tiempos que establezca **La Dirección**. La documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin enmendaduras ni tachaduras, caso contrario, la solicitud será declinada. La documentación es la siguiente:

- I.** Llenar Solicitud de Ingreso (Anexo 1), proporcionando la información necesaria y veraz.
- II.** Copia simple de comprobante de domicilio no mayor a tres meses al momento de la inscripción. (luz, agua, teléfono, Carta de Identidad original expedida por la Dirección de Participación Ciudadana o Constancia de Identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan).
- III.** Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (INE, INAPAM, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, cédula migratoria o licencia de conducir), se podrá utilizar como medio de identificación, una Carta identidad original expedida

por la Dirección de Participación Ciudadana del Gobierno de Zapopan o una Constancia de Identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan.

- IV. Copia simple del Acta de Nacimiento de la persona beneficiaria.
- V. CURP impresa para corroborar fecha de nacimiento.
- VI. En caso de tener algún tipo de discapacidad, se deberá presentar certificado médico que lo avale, emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal.
- VII. En caso de padecer alguna enfermedad crónica o crónico degenerativa, presentar constancia médica firmada y sellada por médico adscrito a alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal.

#### **9.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

##### **9.4.1 Para los efectos de El Programa, las personas beneficiarias adquieren los siguientes derechos:**

- I. Recibir información sobre **El Programa** y sus Reglas de Operación.
- II. Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos.
- III. Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente.
- IV. Recibir el apoyo de **El Programa** sin costo o condicionamiento alguno.
- V. Presentar denuncias y/o quejas por actos de corrupción de las y los servidores públicos ante las autoridades correspondientes.
- VI. Recibir información sobre el estatus de su solicitud.

##### **9.4.2 Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:**

- I. Conocer las Reglas de Operación de **El Programa** y cumplir con la normatividad establecida.
- II. Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir la verdad, los datos personales, de trabajo, y los requeridos en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).

- IV. Acudir personalmente y con copia de identificación oficial vigente, a recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través del Vale de Subsidio (Anexo 2), a puntos de convocatoria en las fechas y horas establecidas.
- V. En caso de que el o la beneficiaria se vea imposibilitada de asistir a recoger y firmar, podrá recibir su apoyo económico por medio de él o la representante designado en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1), quien deberá presentar carta poder simple, firmada por dos testigos, firmada por quien otorga y firmada por quien recibe el poder; deberá anexar a la carta poder, las copias de identificación oficial vigentes de quienes firman.
- VI. Acudir a los llamados que convoque **La Dirección**, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios.
- VII. Cumplir con lo señalado en los numerales 8.1, 9.1, 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación.
- VIII. En caso de cambiar de domicilio, deberá notificarlo a **La Dirección** para lo cual deberá presentar comprobante del domicilio actual, a fin de dar continuidad al apoyo económico.

### **9.5 Retención**

Se le retendrá la entrega del apoyo económico a las y los beneficiarios que no acudan por sí mismos o por medio de él o la representante designado en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1), a recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través del Vale de Subsidio (Anexo 2) a puntos de convocatoria en las fechas y horas establecidas.

*Párrafo modificado en GMZ No. 154 de 09/06/2023*

Dicha retención será únicamente por un trimestre, el cual no será pagadero, y la persona beneficiaria podrá recoger y firmar de conformidad el apoyo económico a través del Vale de Subsidio (Anexo 2), correspondiente al trimestre posterior del retenido.

### **9.6 Causales de baja de beneficiarios**

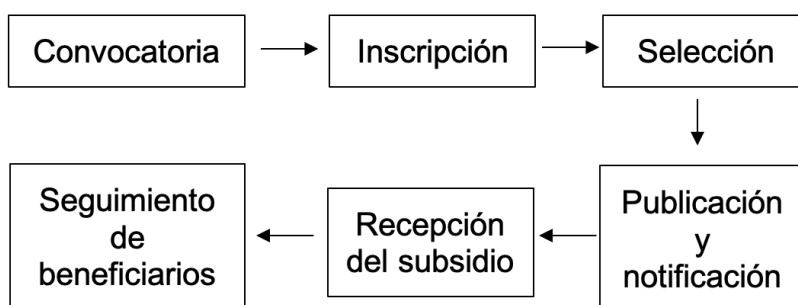
La baja del apoyo económico aplicará para las personas beneficiarias que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos de **El Programa**. La persona beneficiaria que cause baja, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a **El Programa**. Las causales de baja son las siguientes:

- I. Falsear o no presentar documentación requerida por **La Dirección**.
- II. No presentar copia de comprobante de domicilio cuando se le requiera.

- III. Contar con 65 años cumplidos. El mes de cumpleaños será el último mes de recepción del apoyo.
- IV. Realizar actos de proselitismo utilizando el apoyo económico de **El Programa** a favor de alguna candidata o candidato o partido político.
- V. A solicitud de la persona beneficiaria.
- VI. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- VII. No acudir a recoger y firmar de conformidad el apoyo económico entregado a través del Vale de Subsidio (Anexo 2) a puntos de convocatoria en las fechas y horas establecidas, durante dos trimestres consecutivos.

## 10. INSTRUMENTACIÓN DE EL PROGRAMA

Para el cumplimiento de los objetivos de **El Programa**, se reconocerá el siguiente diagrama como propuesta de seguimiento en la operación y ejecución. **La Dirección** podrá modificar la propuesta referida de acuerdo a la operación y ejecución de **El Programa**.



### 10.1 Mecanismos de operación

- a) Se emite y difunde convocatoria de **El Programa**.
- b) Las y los interesados realizan el trámite de inscripción a **El Programa** de manera presencial en las oficinas de **La Dirección** o los puntos que ésta determine.
- c) A partir de la información proporcionada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1), **La Dirección** realiza la selección de las y los beneficiarios e integra su respectivo expediente a través de **El Responsable**.
- d) Se publica la selección y se notifica a las y los beneficiarios a través de los medios que **La Dirección** considere pertinentes.



- e) Se firma de conformidad la recepción del apoyo económico por parte de las y los beneficiarios de **El Programa**.
- f) **La Dirección** a través de **El Responsable** da seguimiento a las y los beneficiarios, a partir de lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

### **10.1.1 Convocatoria y difusión**

La difusión de **El Programa** para las personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad que estén interesadas en obtener el apoyo económico, podrá realizarse a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y edificios públicos del municipio.

Lo anterior, mediante convocatoria emitida por **La Dirección**, la cual establecerá los plazos, lugares, horarios y formatos necesarios para la incorporación a **El Programa**.

### **10.1.2 Inscripción**

Las solicitudes de ingreso se podrán realizar en línea o de manera presencial, las cuales serán recibidas por personal de **La Dirección** de acuerdo a la convocatoria correspondiente.

*Párrafo eliminado en GMZ No. 224 de 03/10/2023*

### **10.1.3 Selección**

A partir de la información proporcionada en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1), **La Dirección** realiza la selección de las y los beneficiarios, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, así como la suficiencia presupuestal.

### **10.1.4 Publicación y notificación**

Una vez realizada la selección de beneficiarias y beneficiarios, **La Dirección** podrá publicar a través de los medios que considere pertinentes dicha selección, y notificará a las y los beneficiarios a través de los datos proporcionados en la Solicitud de Ingreso (Anexo 1).

### **10.1.5 Recepción del subsidio**

Las y los beneficiarios serán citados por **El Responsable**, quien establecerá el lugar, fecha y hora para la firma de conformidad de recepción del subsidio.

La persona beneficiaria acudirá de manera personal a la entrega del apoyo económico, presentando identificación oficial en original y copia, así mismo deberá firmar personalmente el Vale de Subsidio (Anexo 2) a la recepción de su apoyo económico.

En caso de que el o la beneficiaria se vea imposibilitada de asistir a recoger y firmar, podrá recibir su apoyo económico por medio de el o la representante designado en la Solicitud de

Ingreso (Anexo 1), quien deberá presentar carta poder simple, firmada por dos testigos, firmada por quien otorga y firmada por quien recibe el poder; deberá anexar a la carta poder, las copias de identificación oficial vigentes de quienes firman.

#### **10.1.6 Seguimiento de beneficiarios**

**El Responsable** de manera conjunta con entes fiscalizadores, podrá realizar visitas aleatorias a los domicilios de las y los beneficiarios para corroborar que se cumplan los fines de **El Programa** y generando actas circunstanciadas que validen los resultados encontrados de cada visita.

Independiente al párrafo anterior, **El Responsable** dará seguimiento a las y los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

### **11. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

La auditoría, control y vigilancia de **El Programa** estará a cargo de: el Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Zapopan y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en **El Programa**, cada uno de éstos en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, **El Responsable** generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

- I.** Vale de Subsidio (Anexo 2), en los términos de lo señalado en el punto 10.1.5 de las presentes Reglas de Operación.
- II.** Copia de identificación oficial vigente.

El padrón y los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permanecerán bajo el resguardo de **El Responsable** y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

**El Responsable** hará llegar a la Tesorería Municipal y al Órgano de Control Interno el padrón de personas beneficiarias a más tardar el 15 de diciembre de 2022.

### **12. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO**

La verificación de resultados de **El Programa** estará determinada por el siguiente indicador:

- Porcentaje de apoyos económicos para adultos mayores.

Mediante el siguiente método de cálculo:

(Número de apoyos económicos entregados para personas adultas mayores / número de apoyos económicos programados para personas adultas mayores) \* 100.

### 13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico-financiero del indicador de **El Programa** a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

**Artículo 8°** de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Apoyos 60-64; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

### 14. EVALUACIÓN

**La Dirección**, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias externas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico donde se encuentra considerado **El Programa**, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de **El Programa**, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

### 15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico-financiero del indicador de **El Programa** a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

**Artículo 8** de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Apoyos 60-64; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

La información será publicada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## 16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de personas beneficiarias se encontrará publicado en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco; ya que dicha información es de carácter público al tratarse de información fundamental en los términos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Será responsabilidad y obligación de **El Responsable** integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias de **El Programa**. El Padrón de personas beneficiarias de **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal.

**Artículo 8°** de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Apoyos 60-64; siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

## 17. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación social organizada de las personas beneficiarias de **El Programa** a través de Comités de Participación Social, con el fin de dar seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La conformación, operación y alcances de los Comités de Participación Social estarán sujetos conforme a lo establecido en el artículo 52° Fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el Título Tercero Capítulo XVIII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y los Lineamientos para la Contraloría Social del Municipio de Zapopan, Jalisco en materia de desarrollo social.

## 18. QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS

### 18.1 Quejas o Denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito al Órgano de Control Interno del municipio de Zapopan.

**1. Vía telefónica:**

Al 3338182200 Extensiones: 1727, 1729 y 1009.

**2. Vía internet.**

Accediendo en la siguiente liga:

[https://indicadores.zapopan.gob.mx:8080/actas\\_contraloria/queja\\_ciudadana.php](https://indicadores.zapopan.gob.mx:8080/actas_contraloria/queja_ciudadana.php), o;

A través del correo electrónico:

contraloria@zapopan.gob.mx

**3. De manera personal:**

En las oficinas de la Contraloría Ciudadana

Piso Dos del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).

Avenida Prolongación Laureles #300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, México.

Al momento de levantar la queja y/o denuncia esta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. La queja o denuncia deberá comprender una descripción de hechos; la información se registrará para seguimiento y resolución.

## **18.2 Sugerencias**

Cualquier ciudadana o ciudadano tendrá derecho de presentar sugerencias de **El Programa**. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito a **La Dirección**.

**1. Vía telefónica:**

Al 33- 3818-2200 Extensión: 3801

Recepción Dirección de Programas Sociales Municipales.

**2. Vía internet.**

Accediendo en la siguiente liga:

<https://www.zapopan.gob.mx/programas-sociales>.

### 3. De manera personal:

Unidad Administrativa CISZ, Segundo Piso.

Av. Prolongación Laureles #300, Col. Tepeyac, esquina Blvd. Panamericano.

C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.

## 19. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por **La Dirección**, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

## 20. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

**Personas adultas mayores:** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

**Apoyo:** Subsidio equivalente a \$1000 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

**Buena Fe:** Actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otro, en nuestras relaciones jurídicas.

**Bienestar:** Conjunto de elementos que permite al individuo poseer un nivel de calidad de vida.

**Convocatoria:** Invitación pública para en caso de cumplir con los requisitos **la persona interesada pueda** acceder a los beneficios que brinda el programa “**Apoyos 60 - 64**”.

*Párrafo modificado en GMZ No. 154 de 09/06/2023*

**Criterios de Elegibilidad:** Condiciones que deberán reunir los solicitantes para ser beneficiarios del programa “**Apoyos 60 - 64**”. *Párrafo modificado en GMZ No. 154 de 09/06/2023*

**Estatus:** Condición económica y/o laboral, en la que se encuentra el solicitante.

**Expediente:** Conjunto de documentos solicitados y recabados para formar parte del programa “**Apoyos 60 - 64**”. *Párrafo modificado en GMZ No. 154 de 09/06/2023*

**Padrón de Beneficiarios:** Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del programa “**Apoyos 60 - 64**”.

*Párrafo modificado en GMZ No. 154 de 09/06/2023*

**Población Beneficiaria:** Personas que gozan de los beneficios que brinda el programa “**Apoyos 60 - 64**”.

*Párrafo modificado en GMZ No. 154 de 09/06/2023*

**Subsidio:** Ayuda económica con valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)

**Solicitud de Ingreso:** Formato en el cual el solicitante plasma toda la información que se requiere para la incorporación al programa “**Apoyos 60 – 64**”.

*Párrafo modificado en GMZ No. 154 de 09/06/2023*

**Vale de Subsidio:** Documento que acredita el monto del apoyo y la periodicidad del apoyo económico de la persona adulta mayor beneficiaria.

**Vulnerabilidad:** Carencia de una persona para prevenir, resistir o sobreponerse a un evento de carácter económico y/o social.

## 21. ANEXOS

### Anexo 1. Solicitud de Ingreso

#### SOLICITUD DE INGRESO ANEXO 1



Ciudad de las  
**niñas y niños**

#### I. Datos generales de la o el beneficiario

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAA)	
Edad	Sexo (M) (F)	Fecha de registro (DD/MM/AAA)	Estado civil	Escolaridad
Teléfono	Celular	CURP		
Calle	N° exterior	N° interior	Colonia	
Entre calle	y calle	Código postal	Municipio	

Realice un croquis de su domicilio (ubique lugares de referencia, como negocios, templos, parques, etc.)

#### II. Datos del representante del adulto mayor

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	
Edad	Sexo (M) (F)	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAA)	CURP

De acuerdo al numeral 9.4.2 de las reglas de operación de Creciendo con Zapopan, Apoyo a personas de 60 a 64 años.

#### III. Discapacidad y/o enfermedades del adulto mayor

Discapacidad

- Enfermedad crónica degenerativa  Cardiovasculares  Cáncer  Respiratorias  Diabetes  
 Otra \_\_\_\_\_

#### IV. Razones por las que solicita este apoyo

---

---

#### V. Documentación requerida para el ingreso (solo copias)

- Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses)  Identificación oficial  Certificado de discapacidad  CURP

#### Firma del adulto mayor

Manifiesto bajo protesta de conducirme con verdad en lo escrito

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto le informa lo siguiente: los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, serán únicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sueto obligado, la cual es: [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

[www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)



## Anexo 2. Vale de Subsidio.



Programas  
Sociales Municipales  
Desarrollo Económico  
y Combate a la Desigualdad

Recibo de vale por apoyo  
económico de \$1,000 pesos



Nombre de la o el beneficiado

Folio Beneficiario

### VALE DE APOYO ECONÓMICO POR \$1,000 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil pesos 00/100 MXN por concepto del apoyo otorgado a través del programa:  
"Apoyos 60 64"



Ciudad de las  
niñas y niños

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Es el responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán únicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.

Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Zapopan, Jalisco a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Subsidio por el mes de \_\_\_\_\_

Nombre firma de quien recibe

[www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)



Programas  
Sociales Municipales  
Desarrollo Económico  
y Combate a la Desigualdad

Recibo de vale por apoyo  
económico de \$1,000 pesos



Nombre de la o el beneficiado

Folio Beneficiario

### VALE DE APOYO ECONÓMICO POR \$1,000 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil pesos 00/100 MXN por concepto del apoyo otorgado a través del programa:  
"Apoyos 60 64"



Ciudad de las  
niñas y niños

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Es el responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán únicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.

Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Zapopan, Jalisco a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Subsidio por el mes de \_\_\_\_\_

Nombre firma de quien recibe

[www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)



Programas  
Sociales Municipales  
Desarrollo Económico  
y Combate a la Desigualdad

Recibo de vale por apoyo  
económico de \$1,000 pesos



Nombre de la o el beneficiado

Folio Beneficiario

### VALE DE APOYO ECONÓMICO POR \$1,000 PESOS

Recibí de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, mil pesos 00/100 MXN por concepto del apoyo otorgado a través del programa:  
"Apoyos 60 64"



Ciudad de las  
niñas y niños

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Es el responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán únicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.

Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Zapopan, Jalisco a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Subsidio por el mes de \_\_\_\_\_

Nombre firma de quien recibe

[www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)